

Constancia: Manizales, 23 de septiembre de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.

Juanita Valencia

JMVC

Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 2022 00597 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS SC en contra de la señora LUZMILA SÁNCHEZ BERMÚDEZ con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Aportará el histórico de pagos completos de las obligaciones respaldadas en los pagarés N° 4300086817 y N° 30000118617 base de la ejecución, donde obren expresamente discriminados el valor de cada cuota pactada y pagada indicando cada valor, de modo tal que se evidencie el momento y el saldo adeudado; además, con sus respectivos intereses generados, pagados y/o adeudados.
2. Aclarará lo relacionado con el endoso que se encuentra en hoja posterior del pagaré aportado, de igual manera precisará la calidad de la persona que otorgó el endoso en nombre de la Sociedad Credifinanciera y acreditará de ser necesario su representación legal.
3. Aportará la Escritura Pública N° 1094 del 06 de marzo de 2019, por medio de la cual se otorgó poder al apoderado Cristian Alfredo Gómez González.
4. Aportará de manera completa y legible la página número 02 de la Escritura Pública N° 1502 del 21 de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE ¹

JMVC

¹ Publicado por estado No.162 fijado el 27 de septiembre de 2022 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2153933ec75cba144d5c05446a22c1986a9270b5780bc49903c8d7f6b1d2d16**

Documento generado en 26/09/2022 04:00:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>